

DE LAS CUENTAS Y LA NOBLEZA: LA CONTABILIDAD DE LOS MARQUESES DE ADEJE, CONDES DE LA GOMERA Y SEÑORES DE EL HIERRO (ISLAS CANARIAS), 1767-1790



SONIA GRANADO SUÁREZ

Profesora Contratada Doctora del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

A principios del siglo XVIII, la mayor parte de España estaba sometida al régimen señorial. En términos jurisdiccionales, un señorío representaba un traspaso de competencias desde la Corona hacia un particular (individuo o institución, laico o eclesiástico), el cual las ejercía dentro de unos límites geográficos definidos. Se trataba, en definitiva, de una privatización de funciones que hoy día encuadraríamos en el orden público, tales como: la administración de justicia, el establecimiento de impuestos, la ordenación económica de un territorio o el nombramiento de alcaldes, jueces, escribanos y otros oficiales de justicia.

Uno de los grupos privilegiados que pudo acceder a la titularidad de señoríos fue el estamento nobiliario. Bien es verdad que ser Señor no llevaba implícita la condición de noble, pero durante el Antiguo Régimen la coincidencia de ambas figuras bajo una misma persona se produjo con tanta habitualidad que la posesión de un señorío llegó a considerarse un «requisito previo, casi indispensable para poder titular» (Domínguez Ortiz, 1973)¹. A consecuencia de esta condición, en los siglos XVI y XVII, fundamentalmente, hubo una fuerte demanda de señoríos entre aquellos que ansiaban acceder a la condición nobiliaria. Esta demanda, unida a las continuas necesidades de

financiación de la Monarquía, generó un dinámico mercado para la venta de jurisdicciones. De ahí que la mayoría de los miembros de la alta nobleza se convirtieran, asimismo, en señores de vasallos, tras comprar a los Monarcas titularidades de señoríos.

Además de la adquisición de unidades señoriales, los nobles optaron por vincular sus bienes y desarrollar políticas matrimoniales endogámicas. El blindaje patrimonial que proporcionaba la institución del mayorazgo, junto a la concertación de matrimonios entre los de su misma condición, propició la acumulación de vastos patrimonios bajo un mismo titular, los cuales se caracterizaban por su fragmentación y dispersión geográfica. Fruto de esta disgregación patrimonial, los nobles se vieron imposibilitados para estar presentes en todos sus señoríos, por lo que el absentismo se convirtió en un problema característico para la gestión de sus propiedades.

Ante la habitual ausencia de la nobleza titulada, los Señores delegaron el gobierno de sus señoríos y la explotación económica de sus bienes patrimoniales en un conjunto de oficiales. Esta separación entre propiedad y gestión convirtió a la contabilidad en un importante vehículo de control y transmisión de información. Las cuentas señoriales más antiguas que se han descubierto hasta el momento (Hall, 1903; Oschinsky, 1971, y Harvey, 1972, entre

¹ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ (1973): *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Istmo, Madrid.

otros)², procedentes del mundo anglosajón, así lo atestiguan.

Ciertamente, según relatan los citados autores, en la segunda mitad del siglo XII, los Señores (*landlords*) solían ceder sus *manors* a locales, que arrendaban la totalidad del señorío —como una unidad indivisible— a cambio del pago de una renta fija anual. Bajo esta forma de explotación indirecta, el arrendatario sólo entregaba al propietario el monto de la renta convenida —a veces en especie—, reteniendo para sí cualquier beneficio o pérdida derivada de su gestión. De este periodo, apenas existen ejemplares de cuentas escritas, pues la única preocupación de los propietarios descansaba en cobrar puntualmente la renta convenida.

Sin embargo, con la llegada del siglo XIII, la coyuntura económica propició que muchos Señores se alejaran de esta política de arrendamiento global y, en su lugar, optaran por ocuparse de la explotación de sus *manors*, apoyándose en la figura de un administrador local (*reeve* y/o *bailiff*) para: gestionar las actividades agrícolas y ganaderas de sus señoríos, recaudar los impuestos que gravaban a sus colonos, arrendar parcelas de tierra individualmente, entre otros motivos. Fue, pues, en este contexto productivo en el que la contabilidad comenzó a desarrollarse y expandirse, generalizándose entonces el uso de la cuenta escrita entre los señoríos ingleses.

En el caso español, la institución señorial está presente en nuestra historia desde la época medieval de la Reconquista, cuando los Monarcas otorgaban señoríos a particulares como muestra de gratitud, por los servicios recibidos en las contiendas bélicas y en la financiación de las necesidades regias. Desde ese momento, la cesión de jurisdicciones continuó siendo práctica de diversos monarcas, hasta que en 1837 quedó definitivamente abolido el régimen señorial.

Pues bien, a pesar su dilatada vigencia temporal, y del importante papel que jugó la nobleza en el devenir histórico de nuestro país, las investigaciones histórico-contables en materia de señoríos resultan ser escasas. Hernández Esteve (2012) ha resaltado «el altísimo interés que la contabilidad señorial

tiene en el estudio de la Historia de la Contabilidad española», pero, realmente, sólo se han estudiado en profundidad los sistemas contables de dos Casas nobiliarias españolas: la Casa de Osuna, a través de la Tesis Doctoral de López Manjón (2003), y la Casa de los Marqueses de Adeje, Condes de La Gomera y Señores de El Hierro, mediante la Tesis Doctoral que hemos desarrollado (2015)³.

La Casa nobiliaria objeto de nuestra investigación es una Casa de origen canario, en la que confluyeron dos ilustres linajes. El VII Conde de La Gomera —Diego de Herrera Ayala— casó con la II Marquesa de Adeje —Mariana de Ponte—, de cuyo enlace nació Juan Bautista de Herrera y de Ponte, primero del nombre. Bajo este titular, la Casa alcanzó su máxima expansión geográfica en Canarias, toda vez que los dominios pertenecientes a ambas familias quedaron bajo la posesión de un mismo propietario, extendiéndose su poder sobre: el señorío marquesal de Adeje (suroeste de Tenerife), el señorío condal de La Gomera y el señorío de El Hierro.

Según nuestras investigaciones, tanto Juan Bautista de Herrera y de Ponte como los tres sucesores inmediatos residieron en el norte de la isla de Tenerife (Garachico y La Orotava), junto a otras élites locales. Sin embargo, el tercero de estos nobles sucesores —Domingo José de Herrera Ayala— falleció sin descendencia el 24 de diciembre de 1766, recayendo los dos títulos nobiliarios y los tres señoríos canarios en manos de su sobrina: Florencia Pizarro Picolomini, esposa de Pascual Benito Belvis de Moncada —Marqués de Belgida y Mondéjar—. Se produjo así un cambio en la línea sucesoria a favor de una Casa nobiliaria de origen peninsular. Sobre estos nuevos herederos, el historiador canario Darías Padrón (2004) escribió: «otros linajes, extraños a las islas y a sus necesidades, heredarían estos títulos que antaño llenaron toda nuestra historia con el peso de su ingente lustre»⁴.

Pues bien, ante la ausencia de estos nuevos titulares sobre sus posesiones canarias, la gestión económica de cada señorío fue delegada sobre la

² H. HALL (1903): *The pipe roll of the bishopric of Winchester for the fourth year of the Pontificate of Peter des Roches, 1208-1209*, P. S. King & Son, Westminster; D. OSCHINSKY (1971): *Walter of Henley and other treatises on estate management and accounting*, Oxford University Press, Oxford; P. D. A. HARVEY (1972): «Agricultural treatises and manorial accounting in medieval England», *The Agricultural History Review*, vol. 20, n.º 2: pp. 170-182.

³ J. D. LÓPEZ MANJÓN (2003): *Contabilidad Señorial en España: estudio de la Casa Ducal de Osuna desde un enfoque interdisciplinario*, Tesis doctoral, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla; SONIA GRANADO SUÁREZ (2015): *Historia de la contabilidad señorial en España a través del Marquesado de Adeje, el Condado de La Gomera y el Señorío de El Hierro (1695-1790)*, Tesis doctoral, Universidad Las Palmas de Gran Canaria.

⁴ D. V. DARIAS PADRÓN (2004): *Los condes de La Gomera: marqueses de Adeje, señores de la isla del Hierro, etc.*, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife.

Figura 1:

PRIMER FOLIO DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL SEÑORÍO GOMERO (1776)



figura de un administrador, al cual se le exigió—como en otras relaciones de agencia— rendir cuentas de su actuación al término de cada ejercicio económico. Además de ello, el administrador adejero fue nombrado apoderado general de la Casa Belvis de Moncada en Canarias, asumiendo las funciones de auditoría respecto a las cuentas de La Gomera y El Hierro, como paso previo a su remisión a la Contaduría principal de Madrid. Así pues, los administradores gomero y herreño enviaban sus cuentas por barco a Adeje, sede administrativa de La Casa en Canarias, para su correspondiente censura. Desde aquí, junto a las cuentas adejeras, eran remitidas a la central madrileña, para someterlas a un segundo proceso de auditoría.

Afortunadamente, han llegado a nuestros días diversos ejemplares de las cuentas que, a modo de copia, quedaban archivados en la Contaduría tinerfeña. Tales cuentas se encuentran actualmente custodiadas por la Sociedad Científica El Museo Canario (Gran Canaria), formando parte del denominado *Archivo de la Casa Fuerte de Adeje*: un fondo documental que el historiador Viera y Clavijo

calificó como el «tesoro de las Canarias» (Berthelot, 1834 [2004])⁵. Del análisis de las cuentas conservadas para el periodo objeto de estudio, hemos podido corroborar el uso del método Cargo y Data como técnica registral para su elaboración. En la imagen de la figura número 1, correspondiente a la primera hoja de la cuenta del señorío de La Gomera para 1776, obsérvese el término *Cargo* que aparece en la zona central del folio.

Bajo la técnica Cargo y Data, los administradores canarios elaboraban una cuenta —*cuenta de la administración*— al término de cada ejercicio económico anual, en cuyo *Cargo* registraban *grosso modo* los importes a cobrar durante el ejercicio económico, fruto de las actividades económicas correspondientes a cada señorío. Por su parte, en la *Data* o *Descargo* contabilizaban los pagos que habían realizado por cuenta del Señor, descontando, además, los derechos de cobro que no llegaban a materializarse. La diferencia entre ambas partes constituía el alcance de la cuenta, que podía resultar: en contra del administrador, si lo efectivamente recaudado era superior a lo empleado, o bien a su favor, en el caso contrario.

Como puede deducirse del anterior procedimiento, esta técnica contable representaba exclusivamente la relación entre el administrador y el noble propietario, registrando únicamente lo que cobraba y pagaba el gestor por cuenta de su Señor. Constituía, por tanto, una cuenta bilateral, que no estaba diseñada para determinar la rentabilidad generada por cada señorío ni pretendía captar la situación patrimonial de la entidad al término de cada ejercicio económico. No mostraba el valor del inmovilizado señorial ni tampoco asentaba las obligaciones pendientes de pago a terceros, tales como las mantenidas con los acreedores del Conde-Marqués. Por el contrario, se trataba de un método orientado básicamente a la rendición de cuentas, respondiendo claramente a un doble propósito principal: de una parte, el administrador perseguía legitimar su actuación personal frente a la figura del Señor y, de otra, el noble propietario precisaba contar con un instrumento de control sobre aquel que administraba sus posesiones.

Este papel jugado por la contabilidad de los señoríos canarios coincide plenamente con el observado por López Manjón (2003) para la Casa nobiliaria de Osuna, toda vez que los

⁵ S. BERTHELOT (1834 [2004]): *Primera estancia en Tenerife (1820-1830)*, traducción e introducción de LUIS DIEGO CUSCOY, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife.

administradores del Duque también presentaban sus cuentas siguiendo el referido método contable. Aun más, la concurrencia encontrada entre estos dos ejemplos de la nobleza española también podemos trasladarla fuera de nuestras fronteras e, incluso, para espacios temporales distintos. Así, Lemarchand (1994), por ejemplo, ha constatado su aplicación en la Francia aristocrática del siglo XVIII, mientras que la historiografía británica (Oschinsky: 1971 y Napier, 1991, entre otros) ha confirmado su uso desde el siglo XIII hasta bien entrados el siglo XIX⁶. Luego, aunque la partida doble ya era suficientemente conocida en la época objeto de estudio, existe la opinión generalizada entre los investigadores que el método de Cargo y Data continuó empleándose en las Casas nobiliarias europeas debido, probablemente, al énfasis que esta técnica ponía en la rendición de cuentas y en el control sobre los administradores de bienes ajenos.

A día de hoy, sigue siendo frecuente la separación entre gestores y propietarios dentro de las unidades económicas. Sin embargo, los últimos procesos de normalización contable desarrollados en España y a nivel internacional se han centrado fundamentalmente en resaltar la utilidad de la contabilidad para la toma de decisiones de inversores y otros grupos de interés. ¿Ha perdido vigor, quizás, la rendición de cuentas a título individual como objetivo a perseguir por la información contable y financiera? Evidentemente, a tenor de los conocidos escándalos financieros que han salpicado nuestra época moderna, la responsabilidad personal e individual de los gestores no ha perdido la importancia que tenía hace más de dos siglos, debiendo seguir siendo, por tanto, un foco de atención por parte de nuestros legisladores. 

⁶ Y. LEMARCHAND (1994): «Double entry versus charge and discharge accounting in Eighteenth century France», *Accounting, Business and Financial History*, vol. 4, n.º 1: pp. 119-145; C. J. NAPIER (1991): «Aristocratic accounting: the Bute estate in Glamorgan 1814-1880», *Accounting and Business Research*, vol. 21, n.º 82: pp. 163-174.